REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
R E T I R O
DEPTO. SALUD

Retiro
Tierra de Agricultores

DECRETO EXENTO Nº 1571 /
RETIRO, Mayo 02 de 2017.-

VISTOS :

1.- El D.F.L. Nº 1.3063 DE 1980, sobre traspaso de Servicios Públicos a las Municipalidades;
2.- Ley Nº 19.378 del 13/04/95, que fija el texto del "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal":
3.- Resolución Exenta N°2.049 del 31/03/17 aprueba Convenio Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en APS.-
4.- Decreto Siaper Nº1329 de fecha 02/09/15, que nombra Director Depto., de Salud Municipal de Retiro al Sr. Rubén Arias Barredo.
5.- Decreto Exento Nº2520 de fecha 28/12/04, que delega atribuciones a Directores y Jefes de Unidades Municipales
6.- Las facultades que me confiere la Ley Nº18.695 "Orgánica Constitucional de municipalidades", D.F.L. 1/2006.-

DECRETO

1.- **APRUÉBASE, "CONVENIO FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN APS"**, que se adjunta al presente Decreto, suscrito entre el S.S.M. representado por su Director Rodrigo Alarcón Quesem y la Ilustre Municipalidad de Retiro, representada por don Rodrigo Ramírez Parra Alcalde de la Comuna. Por un monto $72.925.776= (setenta y dos millones novecientos veinticinco mil setecientos setenta y seis pesos)

2.- **IMPÚTESE**, dicho Ingreso y Gastos al Presupuesto de Salud Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO

RODRIGO RAMIREZ PARRA
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO · DIRECTOR · DEPTO. DE SALUD

RUBEN ARIAS BARREDO
DIRECTOR SALUD MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO · SECRETARIO MUNICIPAL

GERARDO BAYER TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:
Alcaldía
Archivo Dex. Convenios y Contratos SECMUN
Archivo Unidad de Finanzas Salud Municipal.-/
RRP/GBT/RAB-DIR/grh.-

SERVICIO DE SALUD MAULE
DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

INT.: Nº 462
FECHA: 22.03.2017

DEPARTAMENTO DE SALUD
SECRETARIA
Minuta Ingreso Nº 329
Fecha: 12 ABR. 2017
Hora.....Medio.....
Funcionario que recibe.....
.....
Observaciones .....

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2049

TALCA, 31 MAR 2017

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:
Convenio Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No transmisibles en APS, suscrito con fecha 12 enero de 2017, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **RETIRO**, Resolución N° 511 del 11 de febrero de 2017 que aprueba los recursos del Ministerio de Salud; lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. Nº 140 de 2004 del MINSAL; Decreto N° 18 de fecha 08-07-2016 del MINSAL y Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O

I.- APRUÉBASE:

Convenio Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No transmisibles en APS, suscrito con fecha 12 enero de 2017, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **RETIRO,** cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN APS

En Talca a 12 de enero de 2017 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte Nº 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director Don **RODRIGO ALBERTO ALARCÓN QUESEM**, Ingeniero Comercial y Enfermero, RUT Nº 9.064.078-K, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **RETIRO** , persona jurídica de derecho público domiciliada en Av. Errázuriz N° 240, Retiro, representada por su Alcalde Don **RODRIGO RAMÍREZ PARRA,** Proyectista, RUT 11.458.844-K, de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:
El artículo 49 de la Ley Nº 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

SEGUNDA:
En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa "Fondo de Farmacia para

- Contribuir al mejoramiento del adecuado almacenamiento, transporte y conservación de medicamentos, a través de la provisión de recursos para la adquisición de productos que permitan promover el uso racional de medicamentos: refrigeradores, coolers para transporte de insulina, impresora para farmacia, impresoras térmicas, insumos para impresoras, termómetros, termo-higrómetros, cajas apilables, estuches térmicos y/o gel-pack. De lo anterior, cabe señalar que esta Dirección de Servicio supervisará la disponibilidad de los productos citados en dependencias de farmacia y bodega según número de serie indicada en la factura correspondiente.

NOMBRE PATOLOGÍA GES	PRODUCTO	FORMA FARMACEUTICA (FF)	PRESENTACION	META	MONTO
INSUMOS ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y CONSERVACIÓN	COOLER			100 %	$ 500.000
	IMPRESORAS				
	INSUMOS IMPRESORAS				
	TERMÓMETROS/TERMO-HIGRÓMETROS				
	CAJAS APILABLES				
	ESTUCHES TERMICOS/GEL-PACK				
	OTROS, PREVIA AUTORIZACION				
DIABETES MELLITUS TIPO 2	ACIDO ACETILSALICILICO	COMPRIMIDO	100 MG	100 %	$50.720.644
	ATORVASTATINA	COMPRIMIDO	20 MG		
	CAPTOPRIL	COMPRIMIDO	25 MG		
	ENALAPRILA (MALEATO)	COMPRIMIDO	10 MG		
	GLIBENCLAMIDA	COMPRIMIDO	5 MG		
	LOSARTAN (POTASICO)	COMPRIMIDO	50 MG		
	LOVASTATINA	COMPRIMIDO	20 MG		
	METFORMINA (CLORHIDRATO)	COMPRIMIDO	850 MG		
	PRAVASTATINA	COMPRIMIDO	20 MG		
	TOLBUTAMIDA	COMPRIMIDO	500 MG		
HIPERTENSIÓN ARTERIAL PRIMARIA O ESENCIAL EN PERSONAS DE 15 AÑOS Y MÁS	ACIDO ACETILSALICILICO	COMPRIMIDO	100 MG		
	AMLODIPINO	COMPRIMIDO	5 MG		
	AMLODIPINO	COMPRIMIDO	10 MG		
	ATENOLOL	COMPRIMIDO	50 MG		
	ATENOLOL	COMPRIMIDO	100 MG		
	ATORVASTATINA	COMPRIMIDO	10 MG		
	ATORVASTATINA	COMPRIMIDO	20 MG		
	CARVEDILOL	COMPRIMIDO	25 MG		
	ENALAPRILA (MALEATO)	COMPRIMIDO	5 MG		
	ENALAPRILA (MALEATO)	COMPRIMIDO	10 MG		
	ENALAPRILA (MALEATO)	COMPRIMIDO	20 MG		
	ESPIRONOLACTONA	COMPRIMIDO	25 MG		
	FUROSEMIDA	COMPRIMIDO	40 MG		
	HIDROCLOROTIAZIDA	COMPRIMIDO	50 MG		
	LOSARTAN (POTASICO)	COMPRIMIDO	50 MG		
	LOVASTATINA	COMPRIMIDO	20 MG		
	NIFEDIPINO	COMPRIMIDO LP	20 MG		
	NITRENDIPINO	COMPRIMIDO	20 MG		
	PROPRANOLOL	COMPRIMIDO	40 MG		
DISLIPIDEMIA	ATORVASTATINA	COMPRIMIDO	10 MG		
	ATORVASTATINA	COMPRIMIDO	20 MG		
	LOVASTATINA	COMPRIMIDO	20 MG		
	PRAVASTATINA	COMPRIMIDO	20 MG		
INSUMOS CURACION AVANZADA PIE DIABETICO	SEGÚN CANASTA GES			100 %	$4.629.204

- Implementación de un sistema expedito de solución a los reclamos de los usuarios ante la falta de entrega de medicamento.
- Incorporación de tecnología de apoyo en la adherencia al tratamiento, "mensajería de texto para apoyar el manejo de la situación de salud" y "sistema de gestión de citas a controles", con el fin de optimizar los tiempos de espera, fomentar la responsabilidad en el autocuidado y dar una mejor atención a la población usuaria.

Conforme a las estrategias señaladas, déjese establecido que La Municipalidad se compromete a proveer la información necesaria para implementarlas en los establecimientos de su dependencia durante el periodo 2017. El Ministerio, por su parte, a través del Servicio de Salud las plataformas informáticas, lineamientos y plazos correspondientes.

FÁRMACOS	INSUMOS CURACIÓN AVANZADA DE PIE DIABÉTICO	OTROS INSUMOS	TOTAL DE RECURSOS COMPONENTE N°1
$50.720.644	$4.629.204	$ 500.000	$55.849.848

<u>Componente N°2:</u> Gestión Farmacéutica.

- Financiar conforme a brechas existentes, la contratación de Químicos Farmacéuticos y TENS para ejercer funciones en los establecimientos de la comuna, de manera tal que su gestión facilite la oportuna dispensación y el uso racional y eficiente de medicamentos e insumos médicos.
  - Entre las actividades a realizar por los Químicos Farmacéuticos se deberán considerar las siguientes: Atención Farmacéutica, Farmacovigilancia, gestión de compras, coordinación de inventarios generales de bodega y/o farmacia, rendición técnica mensual programa FOFAR, gestión de merma de medicamentos, control de stock crítico de medicamentos y coordinación de funciones básicas asociadas a la reglamentación vigente para farmacia asistencial.
  - Entre las actividades a realizar por los TENS se deberán considerar estrictamente aquellas que tengan relación con las actividades de farmacia y sean comunicadas por el Referente de Farmacia de la comuna/establecimiento.

  Las actividades comprometidas serán materia de supervisión por parte del Servicio de Salud a través de visitas a terreno, solicitud de informes y/o revisión de actividades en Registro Estadístico Mensual (REM), según corresponda.

RECURSO HUMANO ASIGNADO POR CONVENIO		MONTO ASIGNADO PARA CONTRATACIÓN	TOTAL HORAS DE RRHH CON QUE CONTARA LA MUNICIPALIDAD EL AÑO 2017
QUIMICO FARMACEUTICO	44	$17.075.928	55

- Controlar la provisión de medicamentos mediante un sistema de registro estandarizado, que permita gestionar los stocks de bodegas comunales y de los establecimientos de Salud de modo de asegurar la disponibilidad de medicamentos. Para el cumplimiento de esta estrategia, La Municipalidad se compromete a implementar el "Módulo de Abastecimiento del Sistema SISMAULE", provisto gratuitamente por el Servicio de Salud para control de stock de medicamentos e insumos clínicos, en todos sus establecimientos de salud POSTAS DE SALUD RURAL. La implementación del módulo deberá realizarse antes de la fecha del I corte del programa, siendo el medio de verificación el "periodo de cierre mensual" que deberá encontrarse actualizado. El no cumplimiento significará la retención de la segunda cuota del programa.

- Implementación de un sistema de registro estandarizado, que permita controlar dispensación de medicamentos, manteniendo así un adecuado monitoreo de consumos y existencias en los establecimientos de la comuna y en base a los cuales se programará la distribución de recursos para el periodo siguiente. En pos de asegurar el cabal cumplimiento de esta estrategia, La Municipalidad se compromete a gestionar la implementación del "Módulo de Farmacia del Sistema SISMAULE", provisto gratuitamente por el Servicio de Salud, antes de la fecha del I

indicadores y metas del Programa, que se presentan en la siguiente tabla:

NOMBRE COMPONENTE	INDICADOR	META N°	PESO RELATIVO, %
Componente Nº 1: Población con Acceso Oportuno a Medicamentos en Atención Primaria de Salud y apoyo en la adherencia al tratamiento.	**Indicador Nº 1:** Porcentaje de recetas con despacho total y oportuno a personas con condición crónica en los establecimientos de atención primaria.	**Meta 1.** 100% de las recetas entregadas a personas con condición crónica con despacho total y oportuno.	**40%**
	Indicador Nº 2: Porcentaje de reclamos de los usuarios atingentes al programa con solución (entrega de medicamentos), dentro de 24 horas hábiles.	**Meta 2.** 100% de los reclamos con solución dentro de las 24 horas hábiles, siguientes a la formulación del reclamo.	**25%**
Componente Nº 2: Gestión Farmacéutica	**Indicador Nº 3:** Disminuir valorizado de merma de medicamentos estimado para los servicios de salud.	**Meta 3.** 100%de establecimientos con mermas de medicamentos menores al establecido para el servicio de Salud.	**10%**
	Indicador Nº 4: Porcentaje de e stablecimientos de atención primaria con atención permanente de farmacias durante el horario de funcionamiento del establecimiento.	**Meta 4.** 100% de los establecimientos con atención permanente de farmacia.	**25%**
CUMPLIMIENTO GLOBAL DEL PROGRAMA			**100%**

SEXTA:
El monitoreo y evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa, con el propósito de mejorar su eficacia y eficiencia, por ello, el Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas contenidas en éste y en concordancia a los pesos relativos señalados en la Tabla precedente.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:
La primera evaluación se efectuará con corte al 31 Agosto del año 2017. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación referida al Cumplimiento Global del Programa, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del programa	Porcentaje de descuento de recursos 2° cuota (30%)
≥ 60.00 %	0%
Entre 50.00 y59.99%	25%
Entre 40.00% y 49.99%	50%
Entre 30.00% y 39.99%	75%
Menos del 30.00%	100%

La Municipalidad se compromete a enviar el o los Informes requeridos por el Programa, con fecha de corte al 31 de agosto, hasta el día 10 del mes de Septiembre del 2017. Adicionalmente, el Servicio de Salud podrá descontar de la 2ª cuota, si fuere el caso, el monto valorizado de los medicamentos e insumos, que hayan sido entregados al Municipio con cargo al stock crítico disponible en el Servicio de Salud Maule.

La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado al 100% de las prestaciones comprometidas. La Municipalidad se compromete a enviar el o los Informes requeridos por el Programa, con fecha de corte al 31 de diciembre del año 2017, hasta el día 10 del mes de enero del siguiente año.

Finalmente, el no cumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

SÉPTIMA:
Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna.

OCTAVA:
Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento del Programa y la respectiva rendición de cuenta mensual al Departamento de Finanzas del Servicio.

NOVENA:
El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera y cuarta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DÉCIMA:
El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio.
Por consiguiente, el Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

Asimismo, se especifica que por razones de buen servicio, es decir, dar continuidad a la ejecución del programa y contrato de funcionarios que lo ejecutan y por tratarse el Programa el "Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud" de un programa de continuidad en el sentido que se desarrolla durante todo el año calendario; se deja establecido que en la rendición de cuenta de los gastos efectuados en este programa, podrá incluirse gastos realizados, en el presente año, con anterioridad a la total tramitación de la resolución que aprueba el convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de año 2015 de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA PRIMERA:
Finalizado el período de ejecución del presente convenio, la Municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada del Programa objeto de este instrumento, de acuerdo a los plazos establecidos en la Resolución N° 30 del año 2015 de la CGR.

DÉCIMA SEGUNDA:
El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA TERCERA:
El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución del Servicio que apruebe el presente convenio, hasta el 31 de diciembre del año en curso.
En el evento que los recursos transferidos a la Municipalidad no sean destinados a la ejecución del programa aprobado, dará derecho al Servicio para poner término anticipado y de inmediato al presente convenio. La Municipalidad deberá reintegrar los recursos percibidos por concepto de este convenio, en un plazo no mayor a treinta días de recibida la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

DÉCIMA CUARTA:
El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

SERVICIO SALUD MAULE
DIRECTOR

RODRIGO ALARCÓN QUESEM
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD MAULE

Transcribo fielmente el original
MINISTRO DE FE

DRA.JMR/ABOG.MCMC/EU.JCG/LIS/DR.AVV/avv

DISTRIBUCIÓN:

- **Sr. Alcalde I. Municipalidad de Retiro**
- Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- Archivo Asesor APS
- Archivo OF. Partes

Copia Digital:

- Sr. Jefe (s) Depto. de Auditoría DSSM
- Sra. Jefa U. de Tesorería DSSM
- Asesoría Jurídica Regional DSSM
- U.C.R.A. Linares
- Unidad de Convenios y Recursos Financieros.

2SC1975

02-03-06/02

462

SERVICIO DE SALUD MAULE
DEPTO. PROGRAMAS Y UNIDADES DE APOYO

CONVENIO FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN APS

En Talca a 12 de enero de 2017 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte Nº 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director Don **RODRIGO ALBERTO ALARCÓN QUESEM**, Ingeniero Comercial y Enfermero, RUT Nº 9.064.078-K, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **RETIRO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Av. Errázuriz Nº 240, Retiro, representada por su Alcalde Don **RODRIGO RAMÍREZ PARRA,** Proyectista, RUT 11.458.844-K, de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:
El artículo 49 de la Ley Nº 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

SEGUNDA:
En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud".

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº1286 de fecha 01 de diciembre del 2016, del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA:
El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas las estrategias del "Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud".

Componente Nº1: Población que se atiende en atención primaria con acceso oportuno a medicamentos y apoyo en la adherencia al tratamiento.

- Implementación de un fondo de medicamentos para la entrega oportuna de medicamentos destinado a personas con enfermedades cardiovasculares. Déjese establecido que los productos que sean adquiridos por la Municipalidad deberán estar contenidos en el siguiente listado y, en el caso de fármacos, además deberán pertenecer al Arsenal Farmacológico para la Atención primaria de salud de la Región del Maule.

- Contribuir al mejoramiento del adecuado almacenamiento, transporte y conservación de medicamentos, a través de la provisión de recursos para la adquisición de productos que permitan promover el uso racional de medicamentos: refrigeradores, coolers para transporte de

	ATORVASTATINA	COMPRIMIDO	20 MG		
	CAPTOPRIL	COMPRIMIDO	25 MG		
	ENALAPRILA (MALEATO)	COMPRIMIDO	10 MG		
DIABETES MELLITUS TIPO 2	GLIBENCLAMIDA	COMPRIMIDO	5 MG		
	LOSARTAN (POTASICO)	COMPRIMIDO	50 MG		
	LOVASTATINA	COMPRIMIDO	20 MG		
	METFORMINA (CLORHIDRATO)	COMPRIMIDO	850 MG		
	PRAVASTATINA	COMPRIMIDO	20 MG		
	TOLBUTAMIDA	COMPRIMIDO	500 MG		
	ACIDO ACETILSALICILICO	COMPRIMIDO	100 MG		
	AMLODIPINO	COMPRIMIDO	5 MG		
	AMLODIPINO	COMPRIMIDO	10 MG		
	ATENOLOL	COMPRIMIDO	50 MG		
	ATENOLOL	COMPRIMIDO	100 MG		
	ATORVASTATINA	COMPRIMIDO	10 MG		
	ATORVASTATINA	COMPRIMIDO	20 MG	100 %	$50.720.644
	CARVEDILOL	COMPRIMIDO	25 MG		
HIPERTENSIÓN ARTERIAL PRIMARIA O ESENCIAL EN PERSONAS DE 15 AÑOS Y MÁS	ENALAPRILA (MALEATO)	COMPRIMIDO	5 MG		
	ENALAPRILA (MALEATO)	COMPRIMIDO	10 MG		
	ENALAPRILA (MALEATO)	COMPRIMIDO	20 MG		
	ESPIRONOLACTONA	COMPRIMIDO	25 MG		
	FUROSEMIDA	COMPRIMIDO	40 MG		
	HIDROCLOROTIAZIDA	COMPRIMIDO	50 MG		
	LOSARTAN (POTASICO)	COMPRIMIDO	50 MG		
	LOVASTATINA	COMPRIMIDO	20 MG		
	NIFEDIPINO	COMPRIMIDO LP	20 MG		
	NITRENDIPINO	COMPRIMIDO	20 MG		
	PROPRANOLOL	COMPRIMIDO	40 MG		
	ATORVASTATINA	COMPRIMIDO	10 MG		
DISLIPIDEMIA	ATORVASTATINA	COMPRIMIDO	20 MG		
	LOVASTATINA	COMPRIMIDO	20 MG		
	PRAVASTATINA	COMPRIMIDO	20 MG		
INSUMOS CURACION AVANZADA PIE DIABETICO	SEGÚN CANASTA GES			100 %	$4.629.204

- Implementación de un sistema expedito de solución a los reclamos de los usuarios ante la falta de entrega de medicamento.
- Incorporación de tecnología de apoyo en la adherencia al tratamiento, "mensajería de texto para apoyar el manejo de la situación de salud" y "sistema de gestión de citas a controles", con el fin de optimizar los tiempos de espera, fomentar la responsabilidad en el autocuidado y dar una mejor atención a la población usuaria.

Conforme a las estrategias señaladas, déjese establecido que La Municipalidad se compromete a proveer la información necesaria para implementarlas en los establecimientos de su dependencia durante el periodo 2017. El Ministerio, por su parte, a través del Servicio de Salud las plataformas informáticas, lineamientos y plazos correspondientes.

FÁRMACOS	INSUMOS CURACIÓN AVANZADA DE PIE DIABÉTICO	OTROS INSUMOS	TOTAL DE RECURSOS COMPONENTE N°1
$50.720.644	$4.629.204	$ 500.000	$55.849.848

<u>Componente Nº2:</u> Gestión Farmacéutica.

- Financiar conforme a brechas existentes, la contratación de Químicos Farmacéuticos y TENS para ejercer funciones en los establecimientos de la comuna, de manera tal que su gestión facilite la oportuna dispensación y el uso racional y eficiente de medicamentos e insumos médicos.

  - Entre las actividades a realizar por los Químicos Farmacéuticos se deberán considerar las siguientes: Atención Farmacéutica, Farmacovigilancia, gestión de compras, coordinación de inventarios generales de bodega y/o farmacia, rendición técnica mensual programa FOFAR, gestión de merma de medicamentos, control de stock crítico de medicamentos y coordinación de funciones básicas asociadas a la reglamentación vigente para farmacia asistencial.

  - Entre las actividades a realizar por los TENS se deberán considerar estrictamente aquellas que tengan relación con las actividades de farmacia y sean comunicadas por el Referente de Farmacia de la comuna/establecimiento.

  Las actividades comprometidas serán materia de supervisión por parte del Servicio de Salud a través de visitas a terreno, solicitud de informes y/o revisión de actividades en Registro Estadístico Mensual (REM), según corresponda.

RECURSO HUMANO ASIGNADO POR CONVENIO		MONTO ASIGNADO PARA CONTRATACIÓN	TOTAL HORAS DE RRHH CON QUE CONTARA LA MUNICIPALIDAD EL AÑO 2017
QUIMICO FARMACEUTICO	44	**$17.075.928**	55

- Controlar la provisión de medicamentos mediante un sistema de registro estandarizado, que permita gestionar los stocks de bodegas comunales y de los establecimientos de Salud de modo de asegurar la disponibilidad de medicamentos. Para el cumplimiento de esta estrategia, La Municipalidad se compromete a implementar el "Módulo de Abastecimiento del Sistema SISMAULE", provisto gratuitamente por el Servicio de Salud para control de stock de medicamentos e insumos clínicos, en todos sus establecimientos de salud POSTAS DE SALUD RURAL. La implementación del módulo deberá realizarse antes de la fecha del I corte del programa, siendo el medio de verificación el "periodo de cierre mensual" que deberá encontrarse actualizado. El no cumplimiento significará la retención de la segunda cuota del programa.

- Implementación de un sistema de registro estandarizado, que permita controlar dispensación de medicamentos, manteniendo así un adecuado monitoreo de consumos y existencias en los establecimientos de la comuna y en base a los cuales se programará la distribución de recursos para el periodo siguiente. En pos de asegurar el cabal cumplimiento de esta estrategia, La Municipalidad se compromete a gestionar la implementación del "Módulo de Farmacia del Sistema SISMAULE", provisto gratuitamente por el Servicio de Salud, antes de la fecha del I corte del programa en los siguientes establecimientos: POSTAS DE SALUD RURAL. El no cumplimiento significará la retención de la segunda cuota del programa.

- En cada corte se evaluará la permanencia en la unidad de farmacia del recurso humano financiado por el programa.

- En cada corte se evaluará el número de actividades realizadas de aquellas definidas en el programa de acuerdo a lo programado, dicha evaluación se hará por medio de registro estadístico mensual.

CUARTA:
Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma **$72.925.776** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior. Monto que complementa el ítem farmacia ya informado en el plan comunal.

	e establecimientos de atención primaria con atención permanente de farmacias durante el horario de funcionamiento del establecimiento.	**Meta 4.** 100% de los establecimientos con atención permanente de farmacia.	25%
CUMPLIMIENTO GLOBAL DEL PROGRAMA			100%

SEXTA:
El monitoreo y evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa, con el propósito de mejorar su eficacia y eficiencia, por ello, el Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas contenidas en éste y en concordancia a los pesos relativos señalados en la Tabla precedente.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:
La primera evaluación se efectuará con corte al 31 Agosto del año 2017. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación referida al Cumplimiento Global del Programa, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del programa	Porcentaje de descuento de recursos 2° cuota (30%)
≥ 60.00 %	0%
Entre 50.00 y59.99%	25%
Entre 40.00% y 49.99%	50%
Entre 30.00% y 39.99%	75%
Menos del 30.00%	100%

La Municipalidad se compromete a enviar el o los Informes requeridos por el Programa, con fecha de corte al 31 de agosto, hasta el día 10 del mes de Septiembre del 2017. Adicionalmente, el Servicio de Salud podrá descontar de la 2ª cuota, si fuere el caso, el monto valorizado de los medicamentos e insumos, que hayan sido entregados al Municipio con cargo al stock crítico disponible en el Servicio de Salud Maule.

La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado al 100% de las prestaciones comprometidas. La Municipalidad se compromete a enviar el o los Informes requeridos por el Programa, con fecha de corte al 31 de diciembre del año 2017, hasta el día 10 del mes de enero del siguiente año.

Finalmente, el no cumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

SÉPTIMA:
Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna.

---

[1] Despacho oportuno corresponde a despacho total en el día.

OCTAVA:
Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento del Programa y la respectiva rendición de cuenta mensual al Departamento de Finanzas del Servicio.

NOVENA:
El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera y cuarta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DÉCIMA:
El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio.
Por consiguiente, el Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

Asimismo, se especifica que por razones de buen servicio, es decir, dar continuidad a la ejecución del programa y contrato de funcionarios que lo ejecutan y por tratarse el Programa el "Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud" de un programa de continuidad en el sentido que se desarrolla durante todo el año calendario; se deja establecido que en la rendición de cuenta de los gastos efectuados en este programa, podrá incluirse gastos realizados, en el presente año, con anterioridad a la total tramitación de la resolución que aprueba el convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución Nº 30 de año 2015 de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA PRIMERA:
Finalizado el período de ejecución del presente convenio, la Municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada del Programa objeto de este instrumento, de acuerdo a los plazos establecidos en la Resolución N° 30 del año 2015 de la CGR.

DÉCIMA SEGUNDA:
El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA TERCERA:
El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución del Servicio que apruebe el presente convenio, hasta el 31 de diciembre del año en curso.
En el evento que los recursos transferidos a la Municipalidad no sean destinados a la ejecución del programa aprobado, dará derecho al Servicio para poner término anticipado y de inmediato al presente convenio. La Municipalidad deberá reintegrar los recursos percibidos por concepto de este convenio, en un plazo no mayor a treinta días de recibida la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

DÉCIMA CUARTA:
El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

DÉCIMA QUINTA:
El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

DÉCIMA SEXTA:
La Personería Jurídica de Don RODRIGO ALBERTO ALARCÓN QUESEM, consta en Decreto N° 18 del 08 de julio 2016 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don RODRIGO RAMÍREZ PARRA, para representar a la I. Municipalidad de Retiro, consta en Decreto Alcaldicio N° 1488 del 06 de diciembre 2016. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

MUNICIPALIDAD DE RI

SERVICIO SALUD MA

Servicio de Salud del Maule
DEPTO ASESORÍA